CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 001-2023

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRABACIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN, EDICIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN A TRAVÉS DE UN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN CON SEÑAL ABIERTA O POR SUSCRIPCIÓN, Y VÍA INTERNET A TRAVES DE REDES SOCIALES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA Y DEMÁS ACTIVIDADES DE INTERÉS".

FEBRERO DE 2023

QUIMBAYA, QUINDÍO

1. RECOMENDACIONES GENERALES.

Se publica la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía el día de hoy, miércoles siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía:

1. Leer cuidadosamente la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

2. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía, en los formatos y en la ley.

3. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía para facilitar su estudio, y debidamente foliada, desde la primera hoja.

4. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.

5. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.

6. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió la Invitación Pública de Mínima Cuantía, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán

7. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

8. Tener presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto, o en su defecto no serán tenidas en cuenta, fuera del tiempo de estipulado en el cronograma y en dependencia diferente a la allí contemplada.

9. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.

10. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

11. Sólo mediante ADENDA se podrán modificar la Invitación Pública de Mínima Cuantía.

12. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

13. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

14. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

15. Tome nota del contenido del cronograma en que se ha definido el lugar, fecha y hora de las diferentes audiencias y actividades que se seguirán durante el proceso, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

16. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.

17. Siga las instrucciones que en esta Invitación Pública de Mínima Cuantía se imparten para la elaboración de su propuesta.

18. Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento

19. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Corporación, para verificar toda la información que en ellas suministren.

20. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, la Corporación podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

21. Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida al CONCEJO MUNICIPA DE QUIMBAYA, ÚNICAMENTE a través del Correo electrónico: contactenos@concejo-quimbaya.gov.co cuando el cronograma lo permita.

2. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Esta Invitación Pública de Mínima Cuantía debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de la Invitación Pública de Mínima Cuantía:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta Invitación Pública de Mínima Cuantía no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta Invitación sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4. Los plazos en días establecidos en esta Invitación Pública de Mínima Cuantía se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la CORPORACIÒN este se trasladará al día hábil siguiente.

5. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos de la Entidad, los Proponentes o el Contratista con la Invitación Pública de Mínima Cuantía y los estudios previos, primará lo señalado en estos últimos.
6. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

3. PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 de 2023

El presidente del Concejo Municipal de Quimbaya, en virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2.015, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 80 de 1.993, Ley 1474 de 2.011 Articulo 94, y el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2.015, se procede a publicar en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co la siguiente Invitación Pública con el fin de realizar la selección objetiva y adjudicación de un Contrato cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRABACIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN, EDICIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN A TRAVÉS DE UN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN CON SEÑAL ABIERTA O POR SUSCRIPCIÓN, Y VÍA INTERNET A TRAVES DE REDES SOCIALES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA Y DEMÁS ACTIVIDADES DE INTERÉS".**

4. CONVOCATORIA DE VEEDORES

El Concejo municipal de Quimbaya de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2.015, convoca a la Comunidad en General para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

5. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a que la cuantía del contrato a celebrarse, resultante del presente proceso de selección, es inferior al 10% de la menor cuantía del **CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA** la modalidad de contratación será la de **SELECCION DE MÍNIMA CUANTÍA**, acorde con el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En desarrollo del principio de economía, transparencia, publicidad y responsabilidad, todos los documentos relacionados con el proceso de selección y contratación, correspondientes al presente estudio, se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

El marco legal del presente **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA** y la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública.

Se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección como quiera que el valor del contrato a celebrarse no exceda el 10% de la Menor Cuantía del **CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA.**

6.1 TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con el objeto contractual y las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de una **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

7. COMPETENCIA

El presidente como Representante Legal del Concejo Municipal, de conformidad con el Acta de posesión Nro. 004 de diciembre 20 de 2022, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993.

8. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

8.1 OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRABACIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN, EDICIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN A TRAVÉS DE UN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN CON SEÑAL ABIERTA O POR SUSCRIPCIÓN, Y VÍA INTERNET A TRAVES DE REDES SOCIALES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA Y DEMÁS ACTIVIDADES DE INTERÉS”.

8.2 ALCANCE DEL OBJETO El alcance del objeto en términos de resultado se circunscribe a dar estricto cumplimiento a las cláusulas y obligaciones pactadas en el presente proceso de selección, así como a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso de selección, las cuales serán de obligatorio cumplimiento, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO	CANTIDAD	DURACIÒN
1	Grabación de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Quimbaya y entrega de memorias y/o CD.	60 sesiones	Será el término que dure la sesión. En aquellos casos que la sesión tenga un tiempo de duración superior a dos (02) horas sin incluir

			el término de los recesos, estas deberán ser diferidas.
2	Trasmisión a través de un canal local de televisión con señal abierta o por suscripción; y vía internet a través de las redes sociales - (Facebook-live) de las sesiones ordinarias y extraordinarias más trascendentales, según determine el supervisor.	40 sesiones	Serán transmitidas cinco (5) días a la semana; lunes, martes, miércoles, jueves y viernes; mínimo dos (2) veces al día (una emisión y una reemisión) cuya duración será mínimo de 54 minutos durante el término que dure los periodos de sesiones.
3	Trasmisión en vivo a través de un canal local de televisión con señal abierta o por suscripción; de las sesiones ordinarias y extraordinarias más trascendentales según determine el supervisor.	20 sesiones	La transmisión será el término que dure la sesión En aquellos casos que la sesión tenga un tiempo de duración superior a dos (02) horas sin incluir el término de los recesos, estas deberán ser diferidas. Así mismo deberán ser emitida y remitida, en los términos del intem anterior.
4	Realizar la transmisión de mensajes, actividades y videos institucionales a través del canal local	20	Transmitir tres (3) días a la semana; lunes, miércoles, y viernes; una (1) vez al día (una emisión) cuya duración no exceda el término de una (1) hora.

9.1 CONDICIONES MINIMAS DEL PROPONENTE

Nota 1: El proponente deberá certificar que cuenta con un espacio para divulgar y emitir la información a través de la parrilla de un canal local con audiencia en el municipio de Quimbaya los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes (una emisión y una reemisión).

Nota 2. Acreditar mediante certificado que cuenta con una cámara de televisión profesional, un computador con programa de edición, y un micrófono.

10. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO.

11. El contrato que se derive del presente proceso será de Prestación de Servicios.

Dentro del presupuesto del Concejo municipal de Quimbaya proyectado para el año 2022, está descrito el código presupuestal **2.1.2.02.02.008.84190_2.0** denominado **"Otros servicios de telecomunicaciones – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN"**, por el cual es viable sufragar los gastos que se generen con la contratación del servicio de grabación, producción, postproducción, edición, difusión y divulgación a través de un canal local de televisión con señal abierta o por

suscripción, y vía internet a través de redes sociales de las sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo municipal de Quimbaya y demás actividades de interés por un valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($ 8.500.000);** que se proyecta ejecutar para dar solución a la necesidad antes descrita, y, se financiará con recursos propios de la Entidad.

10.1 PRESUPUESTO ESTIMADO: OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($ 8.500.000);

10.2 JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el valor del proceso de contratación se hizo el estudio de precios de mercado, se solicitaron tres cotizaciones a proveedores **PRODUCCIONES SUPERVISIÓN ARMENIA, CNC AGENCIA SAS Y LEGON TELECOMUNICACIONES QUIMBAYA CANAL LOCAL 22.**

Idóneos al servicio objeto de la presente contratación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	DURACIÓN	PRODUCCIONES SURVISIÓN ARMENIA	CNC ANGENCIA SAS	LEGON TELECOMUNICACIONES QUIMBAYA CANAL 22 LOCAL	PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Grabación de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Quimbaya y entrega de memorias y/o CD.	60 sesiones	Será el término que dure la sesión. En aquellos casos que la sesión tenga un tiempo de duración superior a dos (02) horas sin incluir el término de los recesos, estas deberán ser diferidas.	$ 50.000	$ 60.000	$ 50.000	$ 53.333	$ 3.199.999
2	Trasmisión a través de un canal local de televisión con señal abierta o por suscripción; y vía internet a través de las redes sociales - (Facebook-live) de las sesiones ordinarias y extraordinarias más trascendentales, según determine el supervisor.	40 sesiones	Serán transmitidas cinco (5) días a la semana; lunes, martes, miércoles, jueves y viernes; mínimo dos (2) veces al día (una emisión y una reemisión) cuya duración será mínimo de 54 minutos durante el término que dure los periodos de sesiones.	$ 50.000	$ 50.000	$ 60.000	$ 53.333	$ 2.133.333

3	Trasmisión en vivo a través de un canal local de televisión con señal abierta o por suscripción; de las sesiones ordinarias y extraordinarias más trascendentales según determine el supervisor.	20 sesiones	La transmisión será el término que dure la sesión En aquellos casos que la sesión tenga un tiempo de duración superior a dos (02) horas sin incluir el término de los recesos, estas deberán ser diferidas. Así mismo deberán ser emitida y remitida, en los términos del intem anterior.	$ 120.000	$ 110.000	$ 110.000	$ 113.333	$ 2.266.666
4	Realizar la transmisión de mensajes, actividades y videos institucionales a través del canal local	20	Transmitir tres (3) días a la semana; lunes, miércoles, y viernes; una (1) vez al día (una emisión) cuya duración no exceda el término de una (1) hora.	$ 55.000	$ 30.000	$ 50.000	$ 45.000	$ 900.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (SI APLICA):				**$ 8.500.000**				

10.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el presente proceso de selección es de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($ 8.500.000);** Sin embargo, el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección será el de la propuesta más económica y que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

12. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Quimbaya pagará al Contratista el presente contrato así:

El valor del presente contrato será aquel que resulte del proponente que presente el menor valor y cumpla con todos los requisitos técnicos y de legalización, el cual será pagaderos en cuatro (4) pagos parciales, cada pago del 25% del valor total del contrato, que serán pagaderos de la siguiente manera: el primer pago se realizar en el mes de marzo del 2023, el segundo pago en el mes de junio de 2023, el tercer pago en el mes de septiembre de 2023 y el cuarto pago en el mes de diciembre del 2023, de conformidad con las sesiones o actividades del concejo grabadas y/o emitidas conforme a la ficha técnica establecida. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el contratista con los respectivos soportes de la ejecución a través de memorias o CD de las actividades realizadas, debidamente avalado por el supervisor, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema

general de seguridad social integral la cual corresponderá solo al mes que se está cobrando y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado)

Dentro del presupuesto del Concejo Municipal de Quimbaya proyectado para el año 2022, está descrito el código presupuestal **2.1.2.02.02.008.84190_2.0** denominado **"Otros servicios de telecomunicaciones – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN"**, por el cual es viable sufragar los gastos que resultaren de la contratación del presente proceso de selección de mínima cuantía y se solicitará la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.2 PLAZO: será Diez (10) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

11.3 LUGAR DE EJECUCION: En el municipio de Quimbaya Quindío, entregas que se realizaran en las Instalaciones del Concejo Municipio de Quimbaya.

11.4 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082de 2015, atendiendo a la naturaleza del objeto de la orden a celebrar y a la forma de pago, el Concejo Municipal, considera que es necesario exigir al futuro contratista, la constitución de Garantía Única a favor de la Corporación Edilicia que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se celebre y sus adicciones, si las hubiere, para lo cual, constituirá una garantía bancaria o póliza única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución de la misma y de sus adicciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más y que ampara a la entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas de contratación, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria que se pacten en la orden celebrada.

- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO,** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución de la presente Orden y de sus adicciones, si las hubiere, y cuatro (4) meses más.

13. CONSULTA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De acuerdo a certificación expedida por el presidente del Concejo Municipal, el servicio se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones así:

Código Naciones Unidas: Código **UNSPSC 82101602** Producto: **Publicidad en televisión**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82	10	16	02

BANCO DE PROYECTOS:

Debido a que se trata de un gasto de funcionamiento no se requiere los datos y documentos del banco de programas y proyectos.

14. GRAVÁMENES:

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación.

PARA LA ORDEN DE PAGO	Estampilla Pro Hospital 2% Estampilla Pro Cultura 1.5% Estampilla Pro Anciano 4% Retención se realizará de conformidad a lo establecido por la tabla de retención de la DIAN para el año 2022. Actas de supervisión $ 2.700 pro-Desarrollo Actas de supervisión $ 2.700 pro-Hospital

Las propuestas económicas no podrán superar el valor del presupuesto estimado, so pena de rechazo.

15. OBLIGACIONES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar al contratista las sumas estipuladas como el valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Ejercer la supervisión del contrato para garantizar que el contratista ejecute de forma idónea y oportuna el objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forma parte del mismo.

5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal ejecución.

14.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Grabación de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Quimbaya, y entrega de memorias y/o CD; en formato digital, audio y video de alta resolución, dicha evidencia deberá ser presentadas con el informe de actividades.
2. Trasmisión en directo y/o por emisión a través de un canal local de televisión con señal abierta o por suscripción; y vía internet redes sociales - (Facebook-live) de las sesiones ordinarias y extraordinarias establecidas en las especificaciones técnicas.
3. Realizar la transmisión de mensajes, actividades y videos institucionales a través del canal local conforme lo establece las especificaciones técnicas.
4. Cuando la sesión tenga un tiempo de duración superior a dos (02) horas, estas deberán ser trasmitidas por diferido por los mismos canales establecidos en el ítem anterior.
5. Para la ejecución del objeto contractual de trasmisión en directo de las sesiones establecidas en las especificaciones técnicas, el contratista bajo su responsabilidad y costo, deberá proveer los equipos tanto profesionales como de apoyo tecnológico que garanticen la calidad del audio y la resolución del video.
6. Publicitar los eventos de injerencia municipal en los cuales se promueva la democracia participativa previa concertación la Corporación.
7. Vincular directamente el personal que requiera para el cumplimento del objeto contractual donde se requiere el mismo, sin que se genere relación laboral alguna entre éste y el Concejo Municipal de Quimbaya
8. Disponer los cambios en los horarios y puestos de trabajo en coordinación con el supervisor de acuerdo con las necesidades del servicio.
9. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal en todo sentido sea la adecuada durante el servicio.
10. Escuchar y atender las sugerencias dadas por el supervisor, para mejorar la prestación del servicio.
11. Cumplir oportunamente con los pagos de salarios, seguridad social y parafiscal, y certificar al supervisor tal situación con cada cuenta cobro.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus reformas y decretos reglamentarios.
13. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro e informe de actividades.
14. Atender los cambios o sugerencias hechas por el Supervisor del Contrato siempre que se encuentre dentro del objeto contractual.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

16. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

15.1. PARTICIPANTES.

Podrán participar en este proceso de selección todas las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia antes de la fecha de la apertura de la presente contratación y que su duración no sea inferior al término del contrato y un año más, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del presente proceso de selección y que cumpla con las condiciones técnicas exigidas.

Por tratarse de mínima cuantía, no se requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.

15.2 CRONOGRAMA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 19 del decreto 1510 de 2013), todos los documentos del proceso y actos administrativos del proceso de contratación serán publicados en el sitio web www.contratos.gov.co.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
Publicación de los estudios previos, análisis del sector y la invitación publica	El día 09 de febrero de 2022.	Página web www.colombiacompra.gov.co
Término para formular observaciones a la invitación publica	El día 09 de febrero de 2023. hasta las 5:00 Pm	en el Concejo Municipal de Quimbaya ubicada en la carrera 6 calle 12 esquina, Quimbaya Quindío o al correo electrónico contactenos@concejo-quimbaya.gov.co
Fecha límite para expedir adendas	TERMINO SEÑALADO POR LA LEY	Página web www.colombiacompra.gov.co
Termino para presentación de propuestas	De 8:00 am a 12 pm y de 2:00pm a 5 pm del día 10 de febrero de 2023	Únicamente el Concejo Municipal de Quimbaya ubicada en la carrera 6 calle 12 esquina.
Cierre del proceso de selección y apertura de los sobres (verificación de oferta con el menor precio)	A las 5:00 pm del día 10 febrero de 2023	Únicamente el Concejo Municipal de Quimbaya ubicada en la carrera 6 calle 12 esquina.
Evaluación de requisitos y documentos habilitantes	13 de febrero de 2023	Únicamente el Concejo Municipal de Quimbaya ubicada en la carrera 6 calle 12 esquina.
Publicación informe de evaluación de requisitos y documentos habilitantes y precio.	14 de febrero de 2023 de 8:00 am a 12 pm y de 2:00pm a 5 pm.	página web www.colombiacompra.gov.co
traslado y plazo para observaciones al informe de evaluación de requisitos y documentos habilitantes	15 de febrero de 2023 de 08:00 am a 12 del medio dìa y de 2:00 pm a 4pm	en el Concejo Municipal de Quimbaya ubicada en la carrera 6 calle 12 esquina, Quimbaya Quindío o al correo electrónico contactenos@concejo-quimbaya.gov.co
Plazo para subsanar requisitos y documentos	15 de febrero de 2023 de 08:00 am a 12 del medio dìa de 2:00 pm a 4pm	Únicamente el Concejo Municipal de Quimbaya ubicada en la carrera 6 calle 12 esquina.

habilitantes de los proponentes.		
respuesta a las observaciones, publicación del informe de verificación final, si es del caso	16 de febrero de 2023 en horario de 08:00 am a 12 del mediodía.	Página web www.colombiacompra.gov.co
Comunicación de aceptación de la oferta, suscripción y legalización	16 de febrero de 2023 después de las 2:00pm	Únicamente el Concejo Municipal de Quimbaya ubicada en la carrera 6 calle 12 esquina, Quimbaya Quindío.

15.3 LOS PROPONENTES PODRAN ENVIAR SUS OBSERVACIONES AL CORREO INSTITUCIONAL: contactenos@concejo-quimbaya.gov.co

Nota: Las observaciones que sean presentadas por fuera de las fechas establecidas en el anterior cronograma, no se tendrán en cuenta, y recibirán trato de derecho de petición.

15.4 ADENDAS.

En cualquier momento, hasta el día anterior a la presentación de las propuestas, si la entidad contratante lo considera necesario podrá modificar la invitación pública. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP.

Cuando la Corporación lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de ofertas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo hasta antes del cierre del proceso, y hasta por un término igual al inicialmente fijado.

En estos eventos se deberá elaborar un nuevo cronograma, que será publicado junto con la adenda en el SECOP.

15.6 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación. Con la presentación de la oferta se entienden aceptadas todas las condiciones y requisitos exigidos en esta invitación. Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a. La oferta deberá presentarse en forma escrita, en medio impreso y en idioma Castellano. De igual forma deberán ser presentados sin omitir ninguna información y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible deber utilizarse máquina de escribir o procesador de textos.

b. Las propuestas **DEBERÁN SER PRESENTADA UNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II EN LOS TIEMPOS ALLI ESTIPULADOS.**

c. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante.

d. Foliado: La propuesta deberá foliarse con numeración arábiga consecutiva, con su respectivo índice que contenga la información que permita su rápida consulta.

e. Documentos otorgados en el exterior

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

f. Información reservada

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta

g. información inexacta: verificación de la información y veracidad del contenido

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos

eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta y hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

La Corporación excluirá conforme a la ley, aquellas propuestas cuyo contenido sea ostensiblemente artificioso, pues considera que dificultan la labor de selección objetiva y desvirtúan la naturaleza del proceso de selección. Esta decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente al interesado.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

No se permitirá el retiro de los documentos que contenga la oferta durante el proceso de selección y hasta la fecha de la adjudicación o comunicación de aceptación de oferta, según corresponda.

h. Reglas de subsanabilidad

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018).

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un

término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

i. La propuesta deberá presentarse en UN (1) sobre cerrado y marcado **ORIGINAL,** que contenga la propuesta original completa, con todos los documentos, formularios, apéndices. Se deberá allegar la respectiva propuesta de conformidad con los formatos ANEXOS. En este documento se resumen, identifican y cuantifican todos los conceptos que sirven de base para calcular el valor total de la oferta. Los servicios prestados de conformidad con el contrato, no serán diferentes de aquellos que haya cotizado en su oferta, serán fijos durante el plazo del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo, e incluyen todos los gastos que el contratista tenga que realizar para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo.

j. La OFERTA deberá permanecer vigente por un período de 30 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

k. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

l. El proponente debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento.

m. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Concejo municipal lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

n. La oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

Las propuestas deberán ser presentadas únicamente en la plataforma SECOPII en los tiempos allí estipulados.

17. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

17.1 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Del acto de cierre se dejará constancia en un acta o documento que contenga:

1. Nombre del proponente.
2. Número de folios del original.
3. Valor económico de la Propuesta
4. Fecha y hora de entrega

16.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

16.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

16.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, expresa de manera taxativa lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato"…*

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En este proceso se tendrá en cuenta el valor total del servicio requerido por la Corporación y con las condiciones técnicas solicitadas.

Así mismo de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

No obstante, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta eh el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

El valor de la oferta no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el cual es el resultado del estudio de mercado, el incumplimiento a lo anterior, será causal de rechazo de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la entidad designará a quien deba realizar la verificación y evaluación de las ofertas, sin que se requiera pluralidad alguna, quien se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la oferta económica, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, de conformidad con los criterios establecidos en la presente invitación pública.

16.4 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

16.4.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES: El CONCEJO MUNICIPAL, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico de las propuestas sobre los documentos presentados, lo que no dará lugar a la calificación, pero sí, a la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO
Carta de Presentación de la Propuesta De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el proponente o el representante legal.	CARTA (ANEXO 1, 2 Y 3 CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta, propuesta económica Y PROPUESTA técnica La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal
Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil expedido por la cámara de comercio (aplica para persona natural o jurídica) donde su actividad comercial u objeto social debe guardar relación con el objeto del contrato. El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado de existencia y representación legal conservará su validez. Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en esta invitación, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente. Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización,	✓ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL. (cuya copia haya sido expedida durante los últimos 30 días.) ✓ DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.(EN CASO DE QUE APLIQUE) ✓ AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR (Cuando Se Requiera)

también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.	
Certificación de Acreditación de Pago de Seguridad Social y Parafiscales (Ley 789 De 2002) De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día frente a sus aportes y los de sus empleados, según corresponda, en el pago a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, al igual que a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.	**diligenciar anexo 4-4 A** Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio, y sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de la propuesta. En el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo. Ahora, en el caso de personas naturales con establecimiento de comercio y personal a cargo, se deberá acreditar que se encuentran igualmente al día en el pago de los aportes al sistema se seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, tanto de sus empleados como como del (la) propietario (a) del establecimiento de comercio, en este último caso, conforme a la fecha determinada para ello. Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio o sin él, y sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de

	la propuesta. En el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo. Por último, en caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentra a día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar a ello, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal. En caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y los antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores vigentes en relación con la fecha de presentación de la propuesta. O en caso contrario, esto es, que no cuente con revisor fiscal, la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos

	previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá suscribir por separado el formato correspondiente conforme a su naturaleza jurídica.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (No mayor a 30 días de antelación al cierre del presente proceso.)
Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales.	Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría (No mayor a 30 días de antelación al cierre del presente proceso.)
Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía, donde se establezca que el oferente NO SE ENCUENTRA REPORTADO.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA (No mayor a 30 días de antelación al cierre del presente proceso.)
Registro Único Tributario-RUT El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.	Registro Único Tributario-RUT
Hoja de vida de la función pública para persona natural o jurídica**.** En el caso de personas jurídicas, se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal.	FORMATO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
Formato de declaración de bienes y rentas, persona natural	DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, PERSONA NATURAL
Declaración de renta persona jurídica.	DECLARACIÓN DE RENTA PERSONA JURÍDICA.
Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del proponentes o representante legal de proponente.	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Fotocopia de Libreta Militar del proponente o representante legal del proponente (aplica para varones menores de 50 años)	Fotocopia de Libreta Militar
DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA. (ANEXO 5)	ANEXO (5) DILIGENCIAR LA DECLARACIÒN DE MULTAS Y DEMAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTIA EN CASO DE NO TENER MULTAS INDICARLO EN LAS CASILLA
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (ANEXO 6)	ANEXO (6) DILIGENCIAR EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN
DECLARACIÓN SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBIDADES Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría. El proponente deberá aportar con su propuesta, Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibidades en anexo dispuesto por la entidad para ello, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman. NOTA: el Concejo revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.	(Anexo 7) DILIGENCIADO **DECLARACIÓN SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBIDADES**
Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.	(Anexo 8 -9) Diligenciar si aplica.

16.4.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES

EXPERIENCIA GENERAL: **PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de por lo menos cinco (5) años en el mercado en actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. **PERSONA JURÍDICA**: cuyo objeto sea coherente con el objeto del contrato y su existencia sea por lo menos de cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta de presente proceso, la cual se verificara a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, del cual se desprenda que su objeto social se encuentra relacionado con el del presente proceso.	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA LABORAL EXPEDIDA POR ENTIDAD PÚBLICA Y/O PRIVADA (PERSONAS NATURALES). O APORTAR CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL (No mayor a 30 días de antelación al cierre del presente proceso.) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. (No mayor a 30 días, anteriores al cierre del proceso)
EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá ACREDITAR mínimo (1) contrato y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido relacionado con el objeto a contratar, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección. No se tendrá en cuenta contratos de ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.	Dicho requisito podrá ser acreditado con alguna de las siguientes formas: a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación. b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación. c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación. d. Certificación expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación. Nota general 1: Si la experiencia a acreditar fue desempeñada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se deberá allegar certificación.

	Así mismo la experiencia con empresas privadas y/o particulares se podrá acreditar con FACTURAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DEL CODIGO DEL COMERCIO. (Expedidas con un término no mayor a 30 días de antelación al cierre del presente proceso.) NOTA GENERAL 2: En cuanto a la acreditación de experiencia de consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato ejecutado. NOTA GENERAL 3. En caso de los consorcios o uniones temporales, se advierte que este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integren dicho consorcio o unión.

16.4.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

16.4.3.1 FINANCIEROS: En el presente caso no se verificará ni se exigirá capacidad financiera de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en vista de que el pago

16.4.4 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES (Anexo 2)

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, la presente invitación y los demás documentos del proceso, teniendo en cuenta que para ello, deberá cumplir lo siguiente:

Para ello se evaluará frente a los siguientes parámetros:

ITEM	DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO	CANTIDAD	DURACIÒN
1	Grabación de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Quimbaya y entrega de memorias y/o CD.	60 sesiones	Será el término que dure la sesión. En aquellos casos que la sesión tenga un tiempo de duración superior a dos (02) horas sin incluir el término de los recesos, estas deberán ser diferidas.
2	Trasmisión a través de un canal local de televisión con señal abierta o por suscripción; y vía internet a través de las redes sociales - (Facebook-live) de las sesiones ordinarias y extraordinarias	40 sesiones	Serán transmitidas cinco (5) días a la semana; lunes, martes, miércoles, jueves y viernes; mínimo dos (2) veces al día (una emisión y una reemisión) cuya duración será

	más trascendentales, según determine el supervisor.		mínimo de 54 minutos durante el término que dure los periodos de sesiones.
3	Trasmisión en vivo a través de un canal local de televisión con señal abierta o por suscripción; de las sesiones ordinarias y extraordinarias más trascendentales según determine el supervisor.	20 sesiones	La transmisión será el término que dure la sesión En aquellos casos que la sesión tenga un tiempo de duración superior a dos (02) horas sin incluir el término de los recesos, estas deberán ser diferidas. Así mismo deberán ser emitida y remitida, en los términos del intem anterior.
4	Realizar la transmisión de mensajes, actividades y videos institucionales a través del canal local	20	Transmitir tres (3) días a la semana; lunes, miércoles, y viernes; una (1) vez al día (una emisión) cuya duración no exceda el término de una (1) hora.

CONDICIONES MINIMAS DEL PROPONENTE

Nota 1: El proponente deberá certificar que cuenta con un espacio para divulgar y emitir la información a través de la parrilla de un canal local con audiencia en el municipio de Quimbaya los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes (una emisión y una reemisión).

Nota 2. Acreditar mediante certificado que cuenta con una cámara de televisión profesional, un computador con programa de edición, y un micrófono.

16.4.5 OFERTA ECONOMICA (ANEXO 3)

El proponente deberá presentar oferta económica por cada ítem requerido, sin que sobrepase de forma unitaria el promedio resultante del estudio de mercado realizado por el Concejo, so pena de rechazo de la misma. Por tanto la oferta deberá ser presentada conformidad a lo contemplado en el estudio previo, la invitación y demás documentos que hacen parte integral de este documento, en el formato del Anexo 3 que hará parte de la invitación.

ITEM	DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO	CANTIDAD	DURACIÒN	PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL

1	Grabación de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Quimbaya y entrega de memorias y/o CD.	60 sesiones	Será el término que dure la sesión. En aquellos casos que la sesión tenga un tiempo de duración superior a dos (02) horas sin incluir el término de los recesos, estas deberán ser diferidas.	$ 53.333	$ 3.199.999
2	Trasmisión a través de un canal local de televisión con señal abierta o por suscripción; y vía internet a través de las redes sociales -(Facebook-live) de las sesiones ordinarias y extraordinarias más trascendentales, según determine el supervisor.	40 sesiones	Serán transmitidas cinco (5) días a la semana; lunes, martes, miércoles, jueves y viernes; mínimo dos (2) veces al día (una emisión y una reemisión) cuya duración será mínimo de 54 minutos durante el término que dure los periodos de sesiones.	$ 53.333	$ 2.133.333
3	Trasmisión en vivo a través de un canal local de televisión con señal abierta o por suscripción; de las sesiones ordinarias y extraordinarias más trascendentales según determine el supervisor.	20 sesiones	La transmisión será el término que dure la sesión En aquellos casos que la sesión tenga un tiempo de duración superior a dos (02) horas sin incluir el término de los recesos, estas deberán ser diferidas. Así mismo deberán ser emitida y remitida, en los términos del intem anterior.	$ 113.333	$ 2.266.666

4	Realizar la transmisión de mensajes, actividades y videos institucionales a través del canal local	20	Transmitir tres (3) días a la semana; lunes, miércoles, y viernes; una (1) vez al día (una emisión) cuya duración no exceda el término de una (1) hora.	$ 45.000	$ 900.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (SI APLICA):					

Nota 1: el adjudicatario del presente proceso de selección deberá cumplir con las especificaciones técnicas y la descripción de las mismas.

Nota 2: El valor del presupuesto oficial es la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($ 8.500.000);** IVA incluido, cuyos valores indicados anteriormente, corresponden al resultado del promedio unitarios por la cantidad total que requiere la entidad.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen IVA.

Nota 4: Los precios ofertados no pueden superar el 100% del valor promedio total estimado por la entidad en cada ítem, razón por lo cual deben estar dentro del valor unitario promedio calculado por la Entidad, so pena de causal de rechazo de la oferta.

Nota 5: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el CONCEJO de Quimbaya sumará los resultados de la multiplicación de la cantidad requerida por el valor unitario ofertado en cada ítem, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor total de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario

Nota 6: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, este será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

Nota 7: La oferta más favorable será la que sumados unitariamente todos los artículos requeridos por la entidad, tenga el menor valor.

17 TÉRMINO DE EVALUACIÓN, ACLARACIÓN DE PROPUESTAS.

EL CONCEJO efectuará la verificación jurídica, técnica y económica de la propuesta a la propuesta con menor valor dentro del plazo señalado en el “de la INVITACION PÚBLICA”, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al cierre de la INVITACION PÚBLICA. En dicho período EL CONCEJO podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presente las aclaraciones de su propuesta o los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en la INVITACION PÚBLICA.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus Propuestas ni allegar documentos y/o información QUE SE REFIERAN A LA

CAPACIDAD PARA PARTICIPAR O QUE DEMUESTREN SITUACIONES SUCEDIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DE LA INVITACION PÚBLICA.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, EL CONCEJO podrá prorrogarlo, de lo cual informará previamente a los proponentes. Si el proponente con oferta con menos valor no reúne los requisitos habilitantes, ni subsana dentro del término establecida se verificarán los documentos de la siguiente oferta con menor valor.

17.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando el precio total sea artificialmente bajo.
b. Cuando durante la invitación pública se presenten circunstancias que alteren substancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.
c. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
d. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
e. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
f. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos cuyo contenido contenga datos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al Concejo municipal.
g. Cuando no se anexen los documentos exigidos o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; así mismo cuando no habiéndose allegado con la propuesta los certificados de existencia y representación legal, no se presenten en el término concedido por el Concejo municipal.
h. Cuando se reciban con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación pública o hayan sido enviadas por correo.
i. Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de las exigencias técnicas solicitadas.
j. La presentación de la propuesta en lugar diferente al designado en la presente invitación pública.
k. Cuando el valor total de la propuesta económica sea superior al presupuesto oficial del proceso de selección.

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá en la secretaria General del Concejo Municipal de Quimbaya, por el término establecido en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. Respecto de las observaciones presentadas se dará traslado a quien evaluó para que se pronuncie sobre las mismas, y las respuestas a las observaciones se publicaran en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

17.3 DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con el numeral 8 del artículo Articulo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se expedirá el respectivo registro presupuestal.

En dicha comunicación el Concejo Municipal de Quimbaya, manifestara la aceptación expresa e incondicional de la oferta, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedara informado de la aceptación de su oferta.

17.4 DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Se declarará desierto el proceso de selección si se presenta alguno de los siguientes eventos:

a. Cuando no se presente ningún proponente.
b. En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.
c. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos solicitados en la invitación.

En la causal C, antes descrita, se surtirá el siguiente procedimiento: La verificación de requisitos habilitantes se hará a la propuesta de menor precio descrito en el numeral 7.6.1.2 de esta invitación, si esta no cumple, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De no lograrse la adjudicación, la entidad declarara desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicara en el SECOP. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición se correrá desde la notificación del acto correspondiente.

17.5 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14 de 2019, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, y el presupuesto establecido para el presente proceso, a la Corporación Autónoma Regional procede a realizar análisis de los siguientes Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia:

	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	NO	NO	NO	**NO**

ALIANZA PACÍFICO	**MÉXICO**				
	PERÚ				
CANADÁ		NO	NO	NO	**NO**
CHILE		NO	NO	NO	**NO**
COREA		NO	NO	NO	**NO**
COSTA RICA		NO	NO	NO	**NO**
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	**NO**
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	**NO**
MÉXICO		SI	NO	NO	**SI**
TRIANGULO DEL NORTE	**EL SALVADOR**	SI	NO	NO	**SI**
	GUATEMALA	SI	NO	NO	**SI**
	HONDURAS	NO	NO	NO	**NO**
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	NO	**NO**
COMUNIDAD ANDINA		N/A	SI	N/A	**SI**

Nota: De conformidad al análisis anterior, se concluye que para el presente proceso de selección, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRABACIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN, EDICIÓN**, **DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN A TRAVÉS DE UN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN CON SEÑAL ABIERTA O POR SUSCRIPCIÓN, Y VÍA INTERNET A TRAVES DE REDES SOCIALES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA Y DEMÁS ACTIVIDADES DE INTERÉS".**le son aplicables los acuerdos de la comunidad Andina y del Triángulo del Norte, en consecuencia, la entidad dará a los bienes y servicios de la comunidad mencionada, con quienes Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales, el mismo trato que dará a los bienes y servicios colombianos.

17.6 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Verificados los requisitos habilitantes, en el evento en que se presente igualdad en el precio de las ofertas evaluadas, se aplicará el siguiente proceso de desempate, en el marco de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 declarándose adjudicatario, el proponente que cumpla lo siguiente, en su orden, así:

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

17.7 DOMICILIO:

El oferente deberá tener el domicilio principal y/o sucursal y/o agencia establecida en COLOMBIA. Este requisito será verificado con el certificado de inscripción de persona natural y/o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

18. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

Se anexa matriz de riesgos de Colombia Compra Eficiente.

18.1 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082de 2015, atendiendo a la naturaleza del objeto de la orden a celebrar y a la forma de pago, el Concejo Municipal, considera que es necesario exigir al futuro contratista, la constitución de Garantía Única a favor de la Corporación Edilicia que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se celebre y sus adicciones, si las hubiere, para lo cual, constituirá una garantía bancaria o póliza única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al 40% del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución de la misma y de sus adicciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más y que ampara a la entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas de contratación, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria que se pacten en la orden celebrada.

- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO,** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución de la presente Orden y de sus adicciones, si las hubiere, y cuatro (4) meses más.

19. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En atención a que todo proceso contractual que celebren las entidades estatales está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo consagrado en el art. 66 de la ley 80 de 1993, SE CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación de mínima cuantía de la entidad.

20. CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultados en la Página www.contratos.gov.co y en la secretaria del Concejo Municipal en la carrera 6 calle 12 esquina, sótano 2 CAM Quimbaya Quindío.

21. RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO No. 1	**CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA**
ANEXO No. 2	**FORMATO PROPUESTA TECNICA**
ANEXO No. 3	**FORMATO PROPUESTA ECONOMICA**
ANEXO No 4	**PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)**
ANEXO No 4a	**PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS NATURALES)**
ANEXO No 5	**DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA**

ANEXO No 6	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**
ANEXO No 7	**FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**
ANEXO No 8	**FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL**
ANEXO No 9	**FORMATO COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPO**

Se firma por el presidente del Concejo Municipal de Quimbaya a los nueve (09) días del mes de febrero del año 2023.

RICARDO ALONSO TAMAYO BLANDÓN
Presidente Concejo Municipal 2023.

-Proyectó y Elaboró_John Jairo Londoño López_Asesor Jurídico